

III. Otras disposiciones

CORTES GENERALES

26850 ACUERDO de 29 de noviembre de 1994, de la Mesa del Senado, referente a la convocatoria de 10 becas-colaboración entre posgraduados para desarrollar tareas de colaboración archivística, documental y bibliotecaria, relacionadas con la actividad parlamentaria del Senado.

La Mesa del Senado, en sesión de 29 de noviembre de 1994, acordó convocar 10 becas-colaboración entre posgraduados para desarrollar tareas de colaboración archivística, documental y bibliotecaria, relacionadas con la actividad parlamentaria del Senado, de acuerdo con las bases que figuran a continuación:

Primera. Objeto.—El Senado convoca 10 becas individuales para realizar los trabajos o estudios de carácter archivístico, bibliotecario y documental relacionados con la actividad parlamentaria y con la documentación obrante en la Cámara, que encomiende la Dirección de Estudios y Documentación. Los estudios y trabajos realizados quedarán de propiedad del Senado.

Segunda. Duración y cuantía.—1. Cada una de las 10 becas tendrá una duración de doce meses y su cuantía total será de 1.500.000 pesetas brutas, que se percibirán finalizado cada mes a razón de 125.000 pesetas. El Senado contratará un seguro de accidentes y de enfermedad, en los términos de las condiciones generales de admisibilidad de esta clase de seguros, para cada uno de los becarios por el tiempo de duración de la beca. Las becas terminarán el 31 de diciembre de 1995 y serán improrrogables; además serán incompatibles con cualquier otra concedida para el mismo período. No podrán participar en la convocatoria quienes ya hayan disfrutado de becas similares en el Senado, cualquiera que hubiere sido el tiempo de disfrute de las mismas.

2. La concesión y disfrute de la beca no supondrá vinculación laboral o funcional entre el becario y la Cámara.

Tercera. Jurado.—1. Las becas se concederán por la Mesa del Senado, a propuesta de un Jurado integrado por el Presidente de la Cámara o Vicepresidente en quien delegue, que lo presidirá; un Secretario de la Mesa, el Secretario general o, por delegación, el Secretario general adjunto; el Director de Estudios y Documentación, y un funcionario del Cuerpo de Archiveros-Bibliotecarios, que actuará como Secretario. De las deliberaciones se levantará acta con los acuerdos del Jurado y la firma del Secretario, con el visto bueno del Presidente.

2. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Jurado se reunirá para examinarlas y elevar la propuesta correspondiente a la Mesa.

3. La concesión de las becas se propondrá por el Jurado por mayoría de votos y se otorgarán por la Mesa, igualmente, por mayoría de votos, pero también podrán declararse desiertas. El Jurado propondrá, asimismo, 16 suplentes para el caso de renuncia de los adjudicatarios.

Cuarta. Solicitantes.—1. Pueden solicitar la concesión de beca los diplomados en Biblioteconomía y Documentación y los licenciados universitarios españoles que acrediten preparación teórico-práctica en materias archivísticas, bibliotecarias o documentales. La preparación teórico-práctica mínima que deberá acreditarse será la de haber cursado estudios relativos a las materias indicadas durante doscientas horas lectivas, o haber desarrollado esta clase de actividades durante al menos un año.

2. Además, se valorarán como méritos el conocimiento de idiomas, el tratamiento informático de la documentación, la experiencia en tareas similares y la mecanografía o el tratamiento de textos. A tal efecto, los solicitantes alegarán pormenorizadamente estos méritos y se comprometerán a acreditarlos documentalmente antes de ser propuestos como becarios.

3. El Jurado encargado de la selección podrá acordar las pruebas o entrevistas que considere pertinentes para determinar el nivel de conocimientos, experiencia o idoneidad de los candidatos.

Quinta. Solicitudes.—Los solicitantes de las becas deberán presentar una instancia dirigida al Secretario general del Senado en el plazo de diez días naturales desde la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro de la Dirección de Gobierno Interior del Senado (plaza de la Marina Española, segunda planta, Palacio del Senado, 28071 Madrid), en horario de lunes a viernes, entre las nueve treinta y las trece horas, acompañada de fotocopia del documento nacional de identidad, dos fotocopias recientes de tamaño carné y el curriculum vitae expresado en el formulario que se publica con la presente convocatoria como anejo único.

Sexta. Obligaciones del becario.—1. El becario que acepte la beca que se le conceda se obliga a realizar a partir del 1 de enero de 1995 los trabajos de formación práctica que se le encomienden en cualquiera de las unidades documentales que señale la Dirección de Estudios y Documentación del Senado. A tal efecto, la Dirección de Estudios y Documentación, atendiendo a la formación y experiencia del becario y a las necesidades del tratamiento documental, archivístico o bibliotecario de la Cámara, determinará la dependencia en que el becario desarrollará su colaboración con las condiciones de lugar y tiempo pertinentes, siempre con un número mínimo de treinta horas semanales de prestaciones.

2. El incumplimiento por el becario de sus obligaciones podrá dar lugar a la privación de la beca por el tiempo que quedare pendiente, además de otras responsabilidades que resultaren exigibles.

3. Igualmente, el Senado se reserva el derecho de suspender la beca en el supuesto de que el becario no realizara los trabajos para su formación práctica en condiciones satisfactorias.

Palacio del Senado, 29 de noviembre de 1994.—El Presidente del Senado,

LABORDA MARTIN

AEJO

Convocatoria de becas-colaboración de Documentalistas Senado para 1995

Curriculum vitae del solicitante

1. Apellidos y nombre:

.....

2. Dirección y teléfono de contacto:

.....

3. Licenciatura en

4. Diplomatura en Biblioteconomía y Documentación

5. Fecha de obtención del título

6. Estudios de carácter archivístico, bibliotecario o documental:

Número de horas lectivas

a)
b)
c)
d)
e)
f)



7. Idiomas:

Lee	Traduce	Habla
a)
b)
c)
d)

8. Trabajos y experiencia en tareas similares:

	Número de días
a)
b)
c)
d)
e)

9. Mecanografía o tratamiento de textos:

- a)
- b)

10. Conocimientos informáticos aplicados a la Documentación Archivística o Biblioteconomía.

- a)
- b)
- c)
- d)

11. Tiene experiencia, preferentemente en Documentación, Archivo o Biblioteca. Señálela:

12. Otras consideraciones de interés.

El abajo firmante declara que todos los datos reseñados son correctos y pueden ser justificados documentalmente.

(Lugar, fecha y firma.)

MINISTERIO DE DEFENSA

26851 REAL DECRETO 2248/1994, de 18 de noviembre, por el que se indulta al que fue marinero de la Armada don Luis Alberto González Crespo.

Visto el expediente de indulto del que fue marinero de la Armada don Luis Alberto González Crespo, condenado por la Sección Primera del Tribunal Militar Territorial Primero en la causa número 11/65/92 a la pena privativa de libertad de dos años de prisión, y constando en el mismo el informe en favor del otorgamiento de indulto parcial formulado por el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Defensa y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 18 de noviembre de 1994,

Vengo en conmutar al que fue marinero de la Armada don Luis Alberto González Crespo la pena privativa de libertad impuesta, por la de un año de prisión, con sus accesorias legales, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo normal de cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 18 de noviembre de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,
JULIAN GARCIA VARGAS

26852 RESOLUCION 423/39124/1994, de 29 de noviembre, de la Secretaría de Estado de Administración Militar, por la que se dispone la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del trámite de audiencia a los derechohabientes de don Antonio Perea de la Rocha, como posibles interesados en la resolución del recurso de alzada interpuesto por éste contra acuerdo del Instituto Social de las Fuerzas Armadas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y por haber fallecido don Antonio Perea de la Rocha, quien tenía interpuesto recurso de alzada contra el acuerdo del Instituto Social de las Fuerzas Armadas, denegatorio de su solicitud de prestación de minusvalía e invalidez a favor de sí mismo, se emplaza a los derechohabientes del mismo para que, en un término no inferior a diez días ni superior a quince desde la publicación del presente edicto y previa acreditación de tal condición de beneficiarios, manifiesten si desean continuar, como parte interesada, la tramitación del recurso y, asimismo, aporten cuantas alegaciones, pruebas y documentos estimen oportunos en apoyo de su pretensión.

Madrid, 29 de noviembre de 1994.—El Secretario de Estado de Administración Militar, Julián Arévalo Arias.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

26853 ORDEN de 8 de noviembre de 1994 por la que se anulan los beneficios fiscales previstos en el artículo 20 de la Ley 15/1986, de 25 de abril, de Sociedades Anónimas Laborales, concedidos a la empresa «Centro Selección Semillas Jemac, Sociedad Anónima Laboral», con fecha 11 de julio de 1989.

Vista la Resolución del Instituto Nacional de Fomento de la Economía Social del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, de fecha 22 de marzo de 1994, en relación con la empresa «Centro Selección Semillas Jemac, Sociedad Anónima Laboral», con número de identificación fiscal A47211420;